

Final: C.T. que se describe.
 Términos municipales afectados: Pulpí.
 Tipo: Aérea.
 Tensión de servicio en KV.: 25.
 Longitud total en Km.: 0,348.
 Conductores: LA 56 -3 (1x54,6 mm² Al-Ac.
 Aislamiento: Tipo Polimérico.
 Apoyos: Metálicos galvanizados.
ESTACIÓN TRANSFORMADORA:
 Emplazamiento: Pje. Los Pérez, Pulpí.
 Tipo: Intemperie.
 Potencia total en KVA.: 650.
 Relación de transformación: 20-25 KV/400-230 V.
LÍNEA DE BAJA TENSIÓN:
 Origen: CT que se describe.
 Final: CGP de abonado.
 Términos municipales afectados: Pulpí.
 Tipo: Subterránea.
 Tensión de servicio en volt.: 400-230.
 Longitud total en m.: 8.
 Conductores: 3 (1x2150)+0x50 mm² Al.
 Aislamiento: RV 0,6/1 KV.
 Apoyos: Zanja 0,6/0,8 m. prof. y bajo tubo de PVC de 160 mm Ø

PRESUPUESTO TOTAL EN EUROS: 47.445,16.-

Esta autorización se entiende otorgada, sin perjuicio de las autorizaciones que corresponden a otros Organismos, de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad.

Antes de la autorización de puesta en servicio de la instalación, ésta deberá ser cedida a una Empresa distribuidora.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, en el plazo de UN MES, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, según lo dispuesto en el art. 114 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Almería, a 14 de febrero de 2007.

EL DELEGADO PROVINCIAL DE INNOVACIÓN, CIENCIA EMPRESA, Francisco Javier de las Nieves López.

1158/07

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Empleo – Servicio de Admón. Laboral
 Delegación Provincial de Almería

Para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 36 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, en relación con el art. 4º de la Ley Orgánica de Libertad Sindical, y una vez ordenado su depósito en la oficina pública establecida al efecto (C.M.A.C de Almería), se remite un ejemplar del texto del Pacto de Funcionarios del Ayuntamiento de Tabernas, para que se ponga su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

A los efectos oportunos se hace constar que la Comisión Negociadora constituida para la conclusión

del citado Pacto funcional, ha estado compuesta, de una parte por el Excmo. Ayuntamiento de Tabernas, y de otra, por el representante legal de los trabajadores y la Federación de Servicios Públicos de UGT.

EL DELEGADO PROVINCIAL DE EMPLEO P.D. LA JEFE DEL SERVICIO DE ADMÓN. LABORAL, M^a Luisa Gálvez Moreno.

ACUERDO DE FUNCIONARIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TABERNAS

CAPITULO I: NORMAS GENERALES

ARTÍCULO 1.- PARTES SIGNATARIAS Y OBJETO

Son partes firmantes del presente Convenio el Ayuntamiento de Tabernas por parte empresarial el Ayuntamiento de Tabernas, por parte social el representante legal de los trabajadores D. Marcos Calatrava Guerrero, y la Federación de Servicios Públicos de la U.G.T. Almería. El presente Convenio tiene como principal objetivo establecer y regular las normas por que se han de regir las relaciones de trabajo entre el Ilmo. Ayuntamiento de Tabernas y el Personal Funcionario a su servicio.

El presente Acuerdo tiene como principal objetivo establecer y regular las normas por las que han de regirse las condiciones de trabajo entre el Excmo. Ayuntamiento de Tabernas y los trabajadores de régimen funcional de la misma.

ARTÍCULO 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Acuerdo será de aplicación en el Ayuntamiento de Tabernas, y afectará a todo el Personal funcionario. **ARTÍCULO 3.- VIGENCIA, DURACIÓN Y DENUNCIACIÓN** La duración del presente Acuerdo se extenderá desde el 1 de enero de 2006 hasta el 31 de diciembre del 2007. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma independientemente de su fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.), no obstante sus efectos económicos en la forma establecida en el presente Convenio se retrotraerán al 1 de enero de 2006. Cualquiera de las partes podrá DENUNCIAR el Acuerdo al menos con dos meses de antelación a su vencimiento notificándolo expresamente a la otra parte, o en su caso al vencimiento de cualquiera de sus prórrogas.

ARTÍCULO 4.- GARANTÍA "AD PERSONAM". Se respetarán las situaciones personales que sean más beneficiosas que las fijadas en este convenio, manteniéndose dicho respeto en formas estrictamente "ad personam". Los aumentos de retribuciones que puedan producirse en un futuro por disposiciones legales de general aplicación sólo podrán afectar las condiciones pactadas en el presente Acuerdo, cuando, consideradas las nuevas retribuciones en cómputo anual, sean superiores a las aquí pactadas. En caso contrario serán absorbidas y compensadas por estas últimas. **ARTÍCULO 5.- VINCULACIÓN A LA TOTALIDAD**. Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible, y a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas en su totalidad y en cómputo anual.

ARTÍCULO 6.- NORMAS DE APLICACIÓN SUBSIDIARIA. Todas las mejoras acordadas para los empleados y empleadas públicos en materia económica, de

contratación, negociación colectiva y aspectos sociales, vigentes y las que en el futuro se suscriban entre la Administración Pública y las Centrales Sindicales, serán objeto de estudio y negociación por la Comisión Paritaria, para su aplicación el personal de este Ayuntamiento, conforme al principio de norma más favorable o al principio de condición más beneficiosa.

ARTÍCULO 7.- COMISIÓN PARITARIA.

La Comisión Paritaria será un órgano de interpretación, arbitraje y vigilancia del cumplimiento del presente Acuerdo. En cuanto a su composición y funcionamiento se estará a lo dispuesto sobre Comisión Paritaria de Personal Laboral.

CAPITULO II: CONDICIONES DE TRABAJO

ARTÍCULO 8.- RÉGIMEN DE TRABAJO. Al personal funcionario se aplicaran las normas establecidas en los artículos 16,17,18,19,20,21,y22 del Convenio del personal laboral, con la única matización de que cualquier referencia a algún artículo del Estatuto de los Trabajadores, se entenderá hecha a la norma que regule la materia de que se trate para los funcionarios de Administración Local.

CAPITULO III: CONDICIONES ECONOMICAS

ARTICULO 9.- RETRIBUCIONES.

Durante la vigencia del presente Convenio, todos los conceptos retributivos serán los reconocidos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y se incrementaran conforme al I.P.C. previsto en la referida Ley.

Al personal funcionario se le aplicará lo previsto en los artículos 23, 24, 25, 26, 27, 28,29, 30, 31, y 32 del Convenio Colectivo del personal Laboral.

CAPITULO IV: INGRESO, PROVISIÓN DE PUESTOS Y PROMOCION INTERNA.

ARTÍCULO 10.- INGRESO, PROVISIÓN DE PUESTOS Y PROMOCIÓN INTERNA.

El ingreso de funcionarios de carrera e interinos, se ajustará a las normas establecidas con carácter general.

Será de aplicación lo establecido en el artículo 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, y 15 del Convenio Colectivo para el personal laboral.

CAPÍTULO VI: DERECHOS SINDICIALES Y OTRAS MATERIAS

ARTÍCULO 11. -

Al personal funcionario se les aplicará lo dispuesto en los artículos 46 y 47 del Convenio Colectivo para el personal laboral, a excepción de que las referencias hechas al Estatuto de los Trabajadores, se entenderán hechas a la Ley 9/1987, LOR.

CAPITULO VII: PRESTACIONES SOCIALES

ARTÍCULO 12.-

A los funcionarios del Ayuntamiento de Tabernas, se les aplicará lo establecido en los artículos 33, 34, 35, 36,

37, 38, 39, 40,41 y 42 del Convenio Colectivo del Personal laboral.

CAPITULO VIII: SALUD LABORAL

ARTÍCULO 13.- COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD

De conformidad con el artículo 38 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales se constituye el Comité de Seguridad y Salud como órgano paritario y colegiado de participación destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la empresa en materia de prevención de riesgos laborales.

El Comité estará formado por los Delegados de Prevención, de una parte, y por una representación de la Corporación, el Comité actuará con carácter paritario para la adopción de acuerdos.

Se reunirá de forma ordinaria, al menos trimestralmente, y siempre que lo convoque cualquiera de las partes.

De cada reunión que se celebre se extenderá el acta correspondiente, de las que se remitirán copias a los Delegados de Prevención.

El Comité, como órgano de participación para la consulta regular y periódica sobre Prevención de Riesgos Laborales, tendrá las competencias que atribuidas por la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

El Comité velará por el cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 de la L.P.R.Ly el Artículo 37 del Reglamento de los Servicios de Prevención, en materia de Vigilancia de la Salud.

ARTICULO 14.- PROCEDIMIENTO PARA LA READAPTACIÓN DE TRABAJADORES A OTRO PUESTO DE TRABAJO.

Cuando la permanencia de un trabajador en su puesto de trabajo esté contraindicado para su Salud, previo informe médico, el Comité de Seguridad y Salud estudiará la posibilidad de cambiarlo a un puesto de trabajo más adecuado.

Será necesaria la existencia de otro puesto de trabajo vacante, de la misma categoría profesional y retribución o de una categoría y retribución inferior.

Se establece un periodo de prueba de seis meses, como duración máxima, durante el cual se determinará si el empleado está capacitado para el desempeño de las funciones del nuevo puesto.

CAPITULO IX: RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 15.- FALTAS Y SANCIONES

Será aplicación la clasificación y enumeración de faltas leves, graves y muy graves establecidas para los funcionarios de la Administración local.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Actualización

Serán objeto de estudio y negociación, por la Comisión paritaria para su aplicación al personal del Ayuntamiento de Tabernas los acuerdos suscritos o que puedan suscribirse en el futuro, entre los Sindicatos más repre-

sentativos y la FEMP o la FAMP, así como los acuerdos marco que puedan suscribirse por la Administración General del Estado para los empleados públicos, en aquellos aspectos que mejoren lo aquí acordado.

A estos efectos la Comisión paritaria celebrará dos reuniones semanales a partir de la publicación de estos acuerdos en los diarios oficiales correspondientes y en el plazo de dos meses determinará las mejoras que serán de aplicación el personal de este Ayuntamiento.

SEGUNDA: Equiparación.

Se equiparán las condiciones sociales y de trabajo, así como las retributivas íntegras de todos los funcionarios locales y los laborales de igual nivel y/o categoría y antigüedad incluidos en el ámbito de aplicación de este Acuerdo.

ANEXO 1

Las retribuciones determinadas en la Ley de Presupuestos para el año 2006, son las siguientes:

GRUPO	S. B. MENSUAL
A	1.091,02
B	925,96
C	690,24
D	564,39
E	515,26

Grupo	Trienio Mes
A	41,93
B	33,55
C	25,19
D	16,83
E	12,63

Se establece un mínimo del nivel 14 del Complemento de Destino.

Durante la vigencia de este convenio, se incrementará un Punto Anual durante la vigencia del mismo

NIVEL	MENSUAL
30	958,01
29	859,31
28	823,18
27	787,03
26	690,47
25	612,60
24	576,47
23	540,34
22	504,18
21	468,09
20	434,82
19	412,62
18	390,40
17	368,18
16	346,03
15	323,80
14	301,61

TABLA DE COMPLEMENTO ESPECÍFICO AÑO 2006

PERSONAL FUNCIONARIO.

Puesto de Trabajo	Grupo	Nivel	Compl. Especifico
Secretario-Interventor	B	25	1.218,60
Administrativo	C	22	1.218,60
Auxiliar Administrativo	D	15	786,60
Vigilante Municipal	D	15	786,60
Policía Local	C	19	1.218,60

1686/07

JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Medio Ambiente – Agencia Andaluza del Agua
Cuenca Mediterránea Andaluza

ANUNCIO

Término Municipal de ARBOLEAS. Provincia de ALMERIA.

Habiéndose formulado en esta Confederación Hidrográfica la petición que se reseña en la siguiente nota:

Expediente: AL-25724.

Asunto: ARIDOS. EXTRACCION DE 4900 M3.

Peticionario: FRIO ARBOLEAS, S.L.

Término municipal: ARBOLEAS (ALMERIA)

Lugar: RIOALMANZORA.

Esta Confederación Hidrográfica señala un plazo de UN MES para que puedan formularse alegaciones por quienes se consideren afectados, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, para lo que podrá examinar el expediente y documentos durante el mencionado plazo, en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica.

Almería, 15 de febrero de 2007.

EL DIRECTOR PROVINCIAL, Juan José Luque Ibáñez.

Administración del Estado

1989/07

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN ALMERIA

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 605/1999, de 16 de abril (BOE de 17 de abril), de regulación complementaria de los procesos electorales, que en su artículo 14, fija la determinación del número de Concejales y Vocales a elegir para las Corporaciones Locales en las Elecciones Municipales a celebrar en 2007, a continuación se publica relación por orden alfabético de los municipios de esta provincia, agrupados por Partidos Judiciales, de conformidad con lo dispuesto en el art. 8.6 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, con indicación de los siguientes datos: población de cada municipio oficialmente aprobada, referida al 01.01.2006, número de Concejales que corresponden a cada municipio de acuerdo con lo dispuesto en el art. 179.1 y señalamiento de aquellos municipios en los